



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 9, N° 19  
Julio-diciembre 2023  
E-ISSN: 2422-0795

**Dossier**  
**Estudios de género y  
disidencias sexuales**

#### Gotas de integración

Bogotá, 28 de junio de 2023

Ana María Giraldo Galeano

Abogada egresada de la Universidad Católica de Colombia

Correo: giraldo1102@gmail.com

## Transcripción Francisco de Murga: cimarrones de Limón Polín y Zanaguare

Maicol David Correa Gañán

Universidad Nacional de Colombia sede Medellín

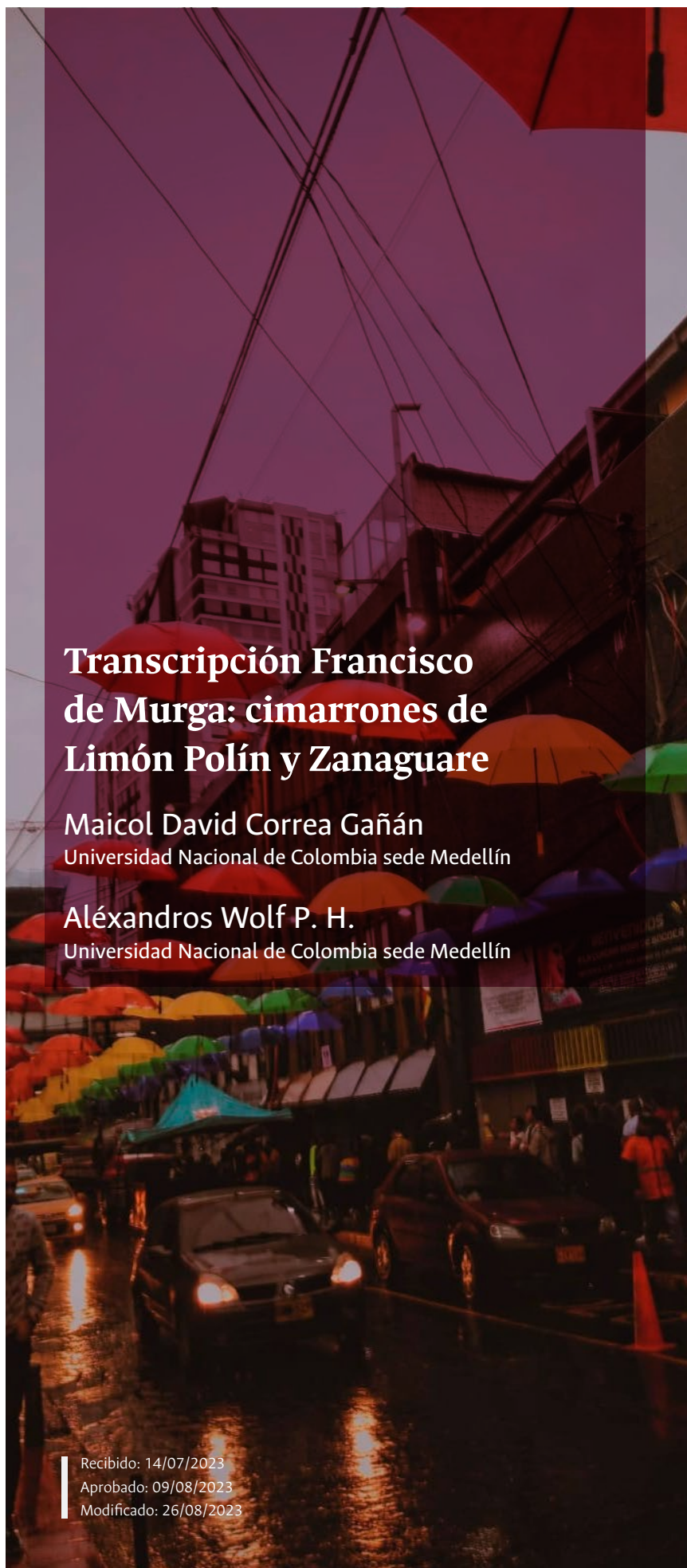
Aléxandros Wolf P. H.

Universidad Nacional de Colombia sede Medellín

Recibido: 14/07/2023

Aprobado: 09/08/2023

Modificado: 26/08/2023



# Transcripción Francisco de Murga: cimarrones de Limón Polín y Zanaguare

Maicol David Correa Gañán\*

Aléxandros Wolf P. H.\*\*

## Introducción

El testimonio de los autos que formó el señor gobernador de Cartagena de Indias, Francisco de Murga, es un compendio de múltiples documentos como: cartas, órdenes, autos, declaraciones, sentencias y ejecuciones, que fueron reunidos con el fin de probar ante el Real Consejo de Indias cuáles habían sido las acciones del gobernador Murga en la guerra contra los cimarrones y los negros alzados en los términos de los Montes de María a finales de 1633<sup>1</sup>. El gobernador contó con el apoyo del cabildo de la ciudad luego de que se recibiera una negativa del Consejo, enviada el 16 de agosto de 1634<sup>2</sup>. Por lo tanto, la información recogida procuró demostrar el peligro que representaban los habitantes de Limón, las órdenes que emitió el gobernador para remediarlo y también los testimonios de los cimarrones, los capitanes, los vecinos y los soldados que tuvieron un mayor protagonismo durante el alzamiento.

El palenque de Limón se encontraba en una de las serranías de los términos de Montes de María, en la gobernación de Cartagena aproximadamente a 20 leguas<sup>3</sup> de la ciudad. Estaba cerca al río Magdalena, al pueblo de indios Chambacú y a la villa de Tenerife<sup>4</sup>. La naturaleza del palenque

---

\* Estudiante de Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. Correo: maicorreaga@unal.edu.co

\*\* Estudiante de Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. Correo: aperezhi@unal.edu.co

1. Aléxandros Wolf P. H., "Señores de los Montes de María: un estudio de caso sobre el cimaronaje, la esclavitud y la libertad a través del alzamiento del palenque de Limón; Gobernación de Cartagena, primera mitad del siglo XVII" (tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia, 2023), pp. 4-5.
2. P. H., "Señores de los Montes de María", 4-5.
3. 96.5 Kilómetros.
4. Francisco de Murga, "Francisco de Murga: cimarrones de Limón Polín y Zanaguare" (Cartagena, 1634). En Archivo General de Indias (AGI), Patronato Real, 234, R.7, Materias diversas, pacificación de diversos indios, Pacificación indios cimarrones: Provincia Panamá ff. 2v-9r.

se caracterizaba por ser una selva espesa, sin caminos ni quebradas que permitieran el fácil acceso. Además, se encontraba resguardado por una cerca de obos por toda la redonda. El tamaño del palenque, estimó el capitán Alonso Martín Hidalgo, era al menos tres veces la plaza de Cartagena a principios del siglo XVII. Sobre la población el gobernador Francisco de Murga informó al Consejo de Indias que se habían expulsado al menos 313 esclavos capturados y que también se ajusticiaron 23, los cuales habían sido los caudillos del alzamiento.

El texto transcrito presenta de manera resumida las consecuencias del alzamiento de los negros de Limón y las acciones realizadas para remediar la rebelión. Se encuentra la petición del procurador general Juan de León del Castillo para que se hiciera un repartimiento general entre los vecinos, y que así pudiera financiarse la guerra. Entre los motivos principales estaba el miedo a que se repitiera un suceso similar al de la rebelión de Domingo Biohó a principios del siglo, lo que se comprobó con las acciones bélicas del palenque de Limón contra las estancias de los vecinos en el distrito de María. Las acciones bélicas y demostraciones de poder por parte de los cimarrones de Limón levantaron los ánimos de los esclavos de la región, lo que hizo crecer el número de fugas, tanto de la ciudad como del campo. Esto fomentó el temor a una rebelión general de los esclavos entre los vecinos de la gobernación de Cartagena<sup>5</sup>.

Las autoridades españolas consideraban necesario realizar castigos ejemplares y públicos a los esclavos que decidieron fugarse para apaciguar los ánimos rebeldes de los negros en la provincia. Por ejemplo, en la transcripción se encuentra un auto del 6 de diciembre de 1633 con el fin de que se castigaran a once esclavos, que se habían fugado de la ciudad y a quienes condenaron a 200 azotes. Asimismo, en el auto del 3 de enero de 1634, el gobernador Murga ordenó que las declaraciones de aquellos individuos más involucrados en el alzamiento se juntaran por haber sido tomadas en días diferentes. De este modo, el licenciado don Francisco de Llano Velasco podría proceder con los castigos de los cimarrones capturados y así terminar con la avilantez<sup>6</sup> de los esclavos, que continuaban fugándose y quienes osaban responderle a sus amos y mayordomos.

Finalmente, hay un memorial por medio del cual el gobernador pretendió contradecir las relaciones negativas que fueron enviadas por ciertos particulares al Consejo de Indias y que desacreditaban sus acciones en la guerra contra los cimarrones de Limón. Por consiguiente, Bernabé de Robles, el apoderado del gobernador, insistió nuevamente en que se le concediera una real cédula de agradecimiento en reconocimiento de su servicio y quitarles validez a las informaciones enviadas por estas personas.

5. "Justamente se teme y rreçela un açamiento general por los muchos negros y negras que faltan del servicio de las cassas y estanzias [...] si llegasse la ocaçion benia a sser la total rruina y perdicion desta provincia" AGI, *patronato*, 234, R.7, ff. 5r - 9r.

6. Diccionario de autoridades, S.V. "AVILANTEZ, O AVILANTEZA. s. f. Audácia, ossadía, arrogância, con que el inferior, ò súbdito se atreve al Príncipe, ò superiór, se descompóna contra él, y le falta al respéto." último acceso: 12 de julio de 2023, <http://web.frl.es/DA.htm>.

## Trascripción<sup>7</sup>

//F.667r//

[Christus]

Yndias

S[eño]ría del Perú

Papeles tocantes a la alteración de los negros zimarrones y castigos que en ellos hizo el gov[er]na]dor de Cartax[e]na causados en el año de 1634.

//F.668r//

[Christus]

El gover[nad]or Fran[cis]co de Murga

24 de agosto [1]634

S[ob]re los negros çimarrones

[Al margen: Al[on]so Velázquez]

Con una fregata que partió deste puerto a siete de junio deste año por haver aribado un navío de la laguna de Maracaibo, cargado de los frutos de la tierra que se le dio liçençia para que hiziese viaje, fondeándolos en ella conforme las çédulas rreales, que tienen los cargadores de aquella provinçia, escriví a V[uestra] M[a]g[esta]d el estado de esta plaza, y ansí mismo el grabe cuidado con que quedaba del atrebimiento que havían tenido negros çimarrones de los palenques del Limón, Polín y Sanaguare cuio castigo pareçia no se havía de poder conseguir por la fuerza de estar fortificados en balles tan retirados y montuosos, y haver en ellos mucha gente que era el principal motibo de su osadía teniendo nombrada una cabeza que los governase, y criado muchos capitanes, y haverse atrebido a quemar las estancias çircunbeçinas, y hazer más de çinquenta muertes de españoles, y passado a cuchillo todos los yndios del pueblo y encomienda de Chambacú nombrandose dueños de María [roto] //F.668v// alçando por rreina una negra llamada Leonor por sus ambiçiones, y discordias de algunos negros criollos que pretendían serlo en cuio distrito y terreno que es muy considerable capaz e ymportantísimo para la conserbaçión de esta provinçia que confina con el Rrio Grande de la Magdalena doze leguas de esta ciu[da]d a donde ha más de sesenta años que estaban abezindados, y fortificados en lugares distintos reconoçiendo sienpre el palenque del Limón por superior a quien daban obediçia, llegando su maliçia y deteminaçión a estado que tenían rrecogidos muchos negros fugitibos cassándolos, y rrepartiéndoles, sus ofiçios y se comunicaban y tenían hecho conçierto con todos los negros de los yngenios estanças y asserraderos combocados, y juramentados para unirse, y alçarse, y aprobecharse de los ganados, y haçiendas de los beçinos cossa que ha dado arto cuidado, y que, si yo no huviera puesto el nierbo, y desbello que la ymportançia de la materia pedía, huvieran destruido esta provinçia porque ha pocos años que solos treinta negros dieron mucho cuidado haçiendo ynjustas muertes de que se dio notiçia a V[uestra] M[a]g[esta]d, y también de que no haviéndolos podido sujetar sacaron partido y los dieron libertad, sitio y tierras en que se poblasen que oy llaman los negros mogollones //F.669r//

7. Murga, "Francisco de Murga: cimarrones de Limón Polín y Zanaguare" (Cartagena, 1636), ff. 667r.-691v.; 1160r.

con cuiio semejante se tubo por ymposible el conseguir fruto alguno, y más siendo los negros más de quinientos que tomaban armas, y los que se les podían agregar más de dos mill que tomaban armas, solo en aquel partido sin más de otros diez mill que ay en este territorio que conocidamente, havían de seguirlos, de suerte que ha querido Dios faborezer esta provinçia porque haviéndome hecho capaz de la disposición de la tierra y cogídoles los passos y rretiradas con quinientos hombres baquianos encomendando la acsion a personas de entera satisfaçión, fueron acometidos los palenques, y pressos, y muertos mucha cantidad, y se han hecho en ellos exemplares castigos sin que rreste que hazer en este próposito para lo press[en]te ni lo de adelante como V[uestra] M[a]g[esta]d más en particular será ynformado de los autos caussados que remito.

Todo lo qual se ha obrado sin que se aya tocado ni gastado cossa alguna del rreal haver porque propuesto el casso con los del gobierno hize juntar por bía de donatibo e ynterés que cada uno en ello tenía la cantidad que fue necesaria nombrando thesorero de los mismos capítulos que con sabiduría, ciencia y comunicación de todos se fuese executando lo que combiniese que es el estado en que oy queda.

Después de lo rreferido hize rrecoger toda la gente de guerra, y dejaron la tierra paçífica, y es çierto que los negros que se escaparon han pereçido por las //F.669v// heridas quien muchas rrefriegas y enquentros rreçivieron, y también por haverles faltado el sustento, y aseguro a V[uestra] M[a]g[esta]d que tube por dificultoso el poder conseguirlo, y que solo consistió en la dispossición con que lo enprendí porque con el recato que la materia pedía con algunas esquadras les cogí los passos conduciendo gente a la desilada y ansí binieron a perezer y dar en sus manos; queda esta provinçia contentísima desta facçión porque llegó a estado que nadie se serbía de sus esclabos por la soberbia y abilantez que havían cobrado, y agora se hallan tan sujetos anssí por los castigos, y terror en que están como por haver visto que no se pueden aprovechar de las fugas que cada día cometían y que ya no tienen a dónde se recoger; y sobre esto se ba disponiendo la materia con nuebos acuerdos de lo que se ha de obserbar y guardar para no caer en lo de adelante, en ocassiones tan cuidadosas de suerte que çesen los temores passados, V[uestra] M[a]g[esta]d berá por d[ic]hos autos que ban en rrelaçión el demás ynforme y se quedan bendiendo todos los negros, negras y chusma que fueron aprehendidos con cargo de que los compradores los ayan de sacar desta provinçia y los esclabos que se han entregado a sus dueños a sido con el mesmo grabamen para desterrar de todo punto esta mala canalla quien todos los que fueron presos han sido treçientos y treze, sin veinte y tres que se han ajusticiado por ser las cabezas y caudillos //F.670r// desta rrebelión.

Y como escriví a V[uestra] M[a]g[esta]d para ningunos gastos he tocado en el rreal haver, antes pagada la gente y las demás costas que havido, está aplicado a V[uestra] M[a]g[esta]d lo que rrestare, doy a Dios mill gracias de haver conseguido cosa tan ymportante al bien y quietud desta Provinçia y de todas las comarcanas, y al serviçio de V[uestra] M[a]g[esta]d que guarde n[uest]ros s[eñ]or como yo se lo supp[li]co, Cartaxena a 24 de agosto de 1634 [años]

[Firma y Rúbrica: Fran[çis]co de Murga]

[Christus]

[Al margen: pers[on]a y el con[ocim]i[ent]o]

Que con estos papeles se junte la zédula de rreprehensión que se ymbió al gover[nad]or sobre lo negros zimazarrones y los demás papeles de la materia y se traygan para proveer lo q[ue] coven- ga en m[erçe]d a 16 de julio de [1]635 a[ñ]os

[Christus]

[Firma y Rúbrica: [Alonso] Velásquez]

Llévalos el s[eño]r don Fernando en la Bolsa

//F.671r//

[Christus]

Señor

Algunos años a que esta ciu[da]d tuvo confusas noticias de una poblaçión que negros esclavos fuxitibos abían hecho en una montaña destando más de doçe leguas de este lugar que el ser tan rretirada y rremota de poblaçiones, y que ellos se ocultavan sin manifestarse ni hazer daño alguno, y que los negros que en ella estaban al presente eran naturales de aquel sitio sin que de su origen ubiese los antiguos que allí se rretiraron por la mucha que tenía esta agregación aguardando más çerteças de las que avía el año pasado agregando así algunos esclavos de este gobierno y de otros que se yban a este asilo y hallándose con número bastante para campear<sup>8</sup> y con negros baquianos de la tierra rrobaron algunas estañçias las más sercanas a su sitio quemando las caserías<sup>9</sup> y obrajes, llevaban forçados los negros que en ellas servían matando los q[ue] se les resistían y los mayordomos que en ellas estaban con que en breve[s] días hallándose en número de más de quinientos negros y sin rresistencia //F.671v// en las muertes y rrobos q[ue] yntentavan lebantó los ánimos a muchos esclavos que en esta çiu[da]d ay y en su contorno en haziendas del campo y se le yban agregando mucha cantidad con que esta rrepública se halló en grande aprieto considerando el rriesgo que avía por los muchos esclavos que tiene este distrito haziendo memoria del en que le puso el año de seisçientos y tres otro alçamiento que aquí ubo que costó muchas muertes y haziendas siendo de menos cantidad de quarenta negros y para prevençión del rremedio destos daños y el que amenazava esta junta que en breve tiempo cobró tanta fuerça el maestro de campo Françisco de Murga que gobierna esta plaça con el desvelo y cuydado que sienpre a mostrado en el servi[çi]o de V[uestra] Mag[esta]d y bien de esta rrepública en breve tiempo hizo junta y previno la gente nesesaria que despachó a los sitios con hórdenes y dispusiçión de tan prudente capitán q[ue] hallando los negros en su poblaçión y sitio fortaleçidos los pusieron en huyda con prisión de algunos y con la asistençia que allí hizo la gente los fueron apurando prendiendo y matando los

8. Diccionario de autoridades, S.V. "Vale correr el campo con tropas, o gente para reconocerle, y ver si hai enemigos.."último acceso:12 de julio de 2023, <http://web.frl.es/DA.htm>

9. Diccionario de autoridades, S.V. "La casa que está hecha y situada en el campo, que suele servir para que vivan los que cuidan de la hacienda. Latín. Villa, ae. *Rusticum praedium*."último acceso:12 de julio de 2023, <http://web.frl.es/DA.htm>

más dellos con las cabezas de esta junta con que oy queda derecho y quitado este cuydado que tanto dio y pudo dar, hísose justizia exemplar en esta çiu[da]d de veynte y dos los más culpados con otros castigos //F.672r// q[ue] le hizieron en muchos queda esta tierra segura y los esclavos con sujeçión todo devido a la prudença de v[uestro] governador esta çiu[da]d deseosa mostrar el agradezimiento devido a este benefiçio suplica a V[uestra] Mag[esta]d umill[de]mente le honre, y como príncipe que premia serviçios a su rreal corona, este como tan ymportante le gratifique.

No peligró soldado ninguno y el gasto que se hizo sería más cantidad de doçe mill p[es]os de a ocho rreales en bastimentos y paga de gente y otros despachos: diéronse de propia de esta çitudad y mandas de vezinos y derechos aplicados a este efecto sin que del rreal aver de V[uestra] Mag[esta]d se gastase cosa alguna destruydo este sitio y palenque; de los prisioneros se tuvo notiçia de otro que en diferente parte estava poblado que despachándose a él se deshizo y prendió los negros que avía con tan buen suçeso como el primero de que se dan ynfinitas graçias a n[uest]ro señor que g[uar]de a V[uestra] Mag[esta]d felizes años con aumento de mayores rreynos y señoríos como la [crist]iandad a menester. Cartax[en]a y agosto 22 de [1]634.

[Firma y rúbrica: Juan A[lonso] Atiença y Velázquez]

[Firma y rúbrica: Al[ons]o Ma[rtín] Hidalgo]

[Firma y rúbrica: D[on] Baltasar Escovar]

[Firma y rúbrica: Luis Gómez Barreto]

[Firma y rúbrica: Andrés Vanquesel]

[Firma y rúbrica: Lor[en]ço Rramírez Arrellano]

//F.672v//

[Firma y rúbrica: Alonso Guadiato]

[Firma y rúbrica: Diego de Rebolledo]

[Firma y rúbrica: Fran[çis]co de Simancas]

[Firma y rúbrica: Jo[a]n de Rrada]

[Firma y rúbrica: Manuel de Senabria]

[Firma y rúbrica: Don Andrés Vanquesel de Loaysa]

Por m[er]ced de la justiçia y rregimi[en]to Andrés Pacheco [rúbrica] escriv[an]o de Cavi[l]do

//F.673r//

[Christus]

Cartag[e]na 1634

Testim[on]io de los processos y castigos que se hicieron por el maestro de campo Fra[ncis]co de Murga gov[ernad]or y capp[it]án gen[era]l de Cartag[e]na contra los negros çimarrones y alçados de los palenques del Limón, Polín y Çanaguare.

Que se rremite a su mag[esta]d.

//F.674r//

Testimonio contra los negros çimarrones de los palenques.

Yo Françisco López Nieto escrivano de governaçión y público del número desta çuidad de Cartagena de las Yndias por el rrey nuestro señor doy fee que por el proçeso y causas que se an hecho por el señor maestro de canpo Françisco de Murga cavallero de la orden de Santiago governador y capitán general desta provi[nçi]a y liçençiado don Fran[çis]co de Llano Velasco su teniente y auditor gen[era]l por su magestad que están y passan ante mí y en mí ofiçio contra los negros çimarrones y alçados de los palenques del Limón, Polín y Sanaguare consta y pareze que el d[ic]ho señor maestro de canpo hizo y fulminó el auto primero y caveça de proseso

//F.674v//

[Al margen: auto y caveça de proçeso]

Del tenor siguiente en la çuidad de Cartax[en]a de las Yndias en çinco días del mes de o[c]tubre de mill y seisçientos y treinta y tres años el señor maestro de canpo Françisco de Murga caballero del orden de Santiago governador y capitán general de esta provinçia por su mag[esta]d. Dixo que como es notorio y su merçed está ynformado por diferentes bías y personas en que a hecho lo que para su entera notiçia le a pareçido conbenir después que el procurador gen[era]l de la çuidad a pedido se prebenga y acuda al llamamiento y castigo de los negros alçados y çimarrones se save con ebidençia que en los términos de María asia la parte de Chambacú //F.675r// que es un pueblo de yndios junto al Rrio Grande la Magdalena está fundado de muchos años a esta parte un palenque que llaman del Limón en que ay muchos negros y negras y crías criollos del mismo palenque a que se an juntado y agregado otros negros y negras de Guinea que se an huído de las casas y haçiendas de canpo de sus amos y otros que ellos an llebado de las estançias sircunbeçinas con que se ha hecho número considerable y se an desbergonzado a salir y rrovar las d[ic]has estançias como lo hiçieron en la de Gómez Hernández a el qual y a algunos negros suyos hirieron y mataron uno y se llebaron quatro negras y justamente se teme y rreçela un alçamiento general por los muchos negros y negras que faltan //F.675v// del serviçio de las cassas y estanzias de sus amos y la abilantés que sse a conosçido en los que quedan que por ser tanta ynmensidad y suma, si llegasse la ocaçión, bernía a sser la total rruina y perdiçión desta provinçia sobre que el d[ic]ho procurador general Joan de León del Castillo a hecho los rrequerimientos que pareçerá en los libros de cavildo encargando a ssu m[erçe]d como caveça prinçipal desta rrepública la despusiçión de su rremedio y castigo del qual a tratado y trata desde sus prinçipios haçiendo las prebençiones que a su tiempo pareserán para el buen efecto de negoçio tan grave en que a de proçeder en nonbre de su magestad y como capitán general y para //F.676r// que se aberigue el origuen y fundamento del d[ic]ho palenque y el alçamiento de los d[ic]hos negros y atroçidad de sus delictos mandó haçer y hizo este auto y caveça de proçeso y que se bayan rreçiviendo las declaraçiones de las personas que fueren ocurriendo y pudieren declarar algunas cosas en este casso ante su merçed o su teniente como auditor general, y lo firmó Françisco de Murga ante mí Miguel Fernádes de Ortega escrivano.

Y en horden a la aberiguaçión y prosecuçión de lo contenido en el auto suso yn[s]crito se fueron reçiviendo algunas declaraçiones de negros de quien se tenía notiçia y sospechas y se truxeron y prendieron onçe pieças desclavos y fueron condenados en dosçientos //F.676v// azotes cuya execuçión se hizo en conformidad del auto sobre ello proveído que es del tenor siguiente.



[Al margen: auto contra 11 p[ieç]as d[e] esclabos simarrones]

En la çuudad de Cartagena de las Yndias a seis días del mes de diciembre de mill y seisçientos y treinta y tres el señor maestro de canpo Françisco de Murga cavallero del orden de Santiago governador y capitán general desta provinçia. Dixo que por quanto estándose despachando la gente que su merçed ynbía al castigo de los negros simarrones que andan en los términos de María alta y baxa se huyeron y aussentaron desta çuudad del serviçio de sus amos onze pieças desclavos ocho barones y tres henbras los quales fueron pressos por la gente que estava en el //F.677r// pueblo de yndios de Turbaco y traídos a la cárçel pública de esta çiu[da]d y por la culpa y delito que cometieron su merçed les condenava y condenó a cada uno dellos en dosçientos azotes para cuya execuçion sean sacados de la cárçel y priçion en questán y cavalleros en bestias de albarda atados pies y manos con pregonero delante que manifieste su delito sean llebados por las calles públicas y acostunbradas para que a ellos sea castigo y a otros exenplo y no tengan abilantés y ánimo para huysse de los d[ic]hos sus amos. Y mandó que pagando los amos de los d[ic]hos esclavos dies pessos para ayuda a los gastos que se ban haçiendo en la xornada de los d[ic]hos negros çimarrones se les entreguen la qual //F.677v// cantidad se entregue al capitán Diego de Rrebolledo para que por cuenta aparte de lo que entra en su poder para el gasto de los d[ic]hos çimarrones lo rreçiva y dando carta de pago el alcaide de la cárçel lo entregue a sus amos y ansí lo proveyó y firmó Françisco de Murga ante mí Andrés Pacheco [escrivano].

[Al margen: Relaz[i]ón]

Y en continuaçion de la d[ic]ha caussa se fueron rreçiviendo otras muchas declaraciones a diferentes personas y negros y sucesivo a ellas se proveyeron los dos autos del tenor siguiente.

[Al margen: auto p[ar]a que todo se junte]

En la çuudad de Cartag[en]a de las Yndias en tres días del mes de henero de mill y seis çientos y treinta y quatro años el señor maestro de canpo Françisco de Murga cavallero de la orden de Santiago governador y capitán gen[era]l desta provinçia //F.678r// por su magestad.

Dijo que por quanto en rraçion del alçamiento de los negros çimarrones que asisten en los pa-lenques y montes de María término y jurisdicçion desta çuudad y de sus muertes, rrobos, ynçendios y otros delitos que an cometido tan atoses y graves como es notorio y cada día ban haçiendo a cuyo castigo y allanamiento se an ynbiado las tropas de soldados y gente que an salido desta çiu[da]d y lugares de su gobierno por horden de su m[erçe]d y que constará por las que a dado cuyos despachos están ante Alonso de la Fuente escrivano de governaçion en que a prosedido y ba prosediendo como capitán general se an hecho y rreçivido declaraciones a las personas y negros que yban biniendo en diferentes días y ante diferentes escrivanos y para proçeder al //F.678v// castigo del los d[ic]hos çimarrones y culpados en aver llebado favor consejo y ayuda como se fueron trayendo conbiene que todas las d[ic]has declaraciones y papeles tocantes a este negoçio hórdenes e ynstruções que su m[erçe]d a dado y cartas que a rreçivido con avisos de lo que se ba haçiendo escritas por el ayudante don [Cris]tóval de Heredia capitanes Alonso Martín Hidalgo Fran[çis]co Xulián de Piña y don Joan desta y otras personas que fueron y están por cabos de la

gente y tropas que se despacharon y están en las rretiradas de los negros que a paresido prebenir y guardar por lo qual mandava y mandó que todos estos papeles se junte y otra causa que se enpessó por el provincial de la hermandad quando los çimarrones fueron //F.679r// a la estança de Gómes Hernández y le hirieron y mataron un negro y le llebaron quatro negras hirieron otros negros y rrobaron lo que tenía en la estança. Se cossan y pongan juntos en un quaderno por su horden y antiguedades.

Y que el licenciado don Françisco de Llano Belasco su teniente y como su auditor general baya prosediendo en la caussa y castigo de los d[ic]hos negros y más culpados con brebedad y castigos exemplares como cossa tan grave lo pide y rrequiere para escarmiento de los esclavos que asisten en las haçendas del campo y casas de los beçinos desta çiudad y lugares de su provinçia que con tanta avilantés se desbergonçavan a rreplicar y rresponder a lo que sus amos y mayordomos les mandavan //F.679v// que parece se yban conjurando y estaban a la mira para alcansarse si los cimarrones que apellidavan libertad y estaban ya alçados tubieran el suseso que se prometían contra los expañoles que fueron al palenque donde estaban fortificados, alçados y prebenidos de armas ofensivas juntando y rrovando quantos negros y negras podían con nonbre de rrey y rreyna, capitanes y demás ofiçiales de guerra para la que yban haçiendo e yntentavan de haçer contra los bassallos de su magestad y sus mismos amos que son los delitos más graves que an susçedido en esta provinçia desde la fundaçión desta çiudad por haçer con los que mataban las mayores ynumanidades que se an oydo que hera amarrarlos //F.680r// y matarlos bebiéndosele la ssangre de todo lo qual y de lo que a ynportado el rremedio y castigo para la pas y quietud se aga la más ynformaçión que convenga para que de todo se de quenta a su magestad y así lo proveyó y firmó Fran[çis]co de Murga ante mí Miguel Fernández de Ortega escrivano.

[Al margen: auto]

En la çiudad de Cartage[en]a a tres días del mes de hene[r]o de mill y seisçientos y treinta y quatro años el señor maestro de canpo Françisco de Murga cavallero del orden de Santiago governador y capitán general de esta provi[nç]ia por su magestad aviendo visto y considerado los daños que cada día se ban rrecresiendo en esta çiudad y en las estanças sircunbeçinas que están pobladas de negros en su distrito y que no se halla medio con que ynpedir la fuga que haçen //F.680v// aunque su merçed a puesto el cuidado pusible como se hizo en el auto que se executó en sseis de diçienbre del año próximo passado porque aunque fueron azotados rrigurosamente dies y seis negros y negras que fueron cogidos camino del palenque todavía ban faltando mucho número de negros y de la estança de los padres de la conpañía que está fundada en los términos de Cares junto a esta dicha çiudad se fueron doçe negros que no an paresido y del capitán Banque-ser otros veinte que tanpoco paresen y todo esto proviene del abilantés y poco temor que tienen y la esperanza de berse libres por lo qual se aleben a las d[ic]has fugas y para yr ayudar //F.681r// a los negros alçados y juntarse con ellos de que se pueden seguir tantos y tan grandes ynconvinientes tales que se benga a perder esta tierra y se ponga en conosido y notorio detrimento y rriesgo por lo qual conbiene ussar de todo rrigor pues no a vastado el castigo rreferido ni tanpoco el estar

tomados los puestos con la rremisión de diversas tropas de soldados con sus capitanes y cavos para el castigo de los d[ic]hos negros alçados en atendençia de aver cometido tantos y tan graves, atroses e ynormes delitos de que tienen escandalizada toda esta rrepública, y porque caussa tan grave y penosa rrequiere rresolución [Repetido: brebe breve] y tal que enfrene semexantes exsesos mandava y mandó que todo los negros //F.681v// y negras que fueron coxidos y traídos de los d[ic]hos palenques siendo de los notoriamente culpados, se aga justiçia dellos para que se condenen las aççiones de los demás pues son en número los que ay en esta çiudad y su provinçia más de beinte mill y si se suspendiesse podrían ofreserse otras que tubiesen dificultoso rremedio y aun yrreparable por ser los enemigos domésticos y que como no an bisto castigo alguno les pareze que no le a de aver todo lo qual se execute y cumpla porque ansí conbiene al çerviçio de Dios y de su Magestad conservaçión y utilidad desta rrepública y bien de sus beçinos y ansí lo proveyó y firmó Françisco de Murga, el liçençiado don Françisco de Llano Velasco. Ante mí Miguel Fernández de Ortega escrivano.

//F.682r//

[Al margen: rrelaz[i]ón]

Y en cumplimiento de lo proveído de suso se juntaron y acumularon todas las caussas que asta entonçes se avían hecho y fulminado en rrazón del alçamiento de los d[ic]hos çimarrones y el testimonio de lo pedido y acordado en el cavildo e ynformaçión del procurador gen[era]l y çiertos papeles y billetes que escrivieron por los d[ic]hos negros çimarrones a Alonso de la Fuente, don Joan de Sotomayor y otro billetes y cartas para conprovaçión de lo hecho y fulminado contra los dichos çimarrones y las órdenes que el señor maestro de canpo dio para esta jornada y las cartas que le escrivían los cavos y otras personas que fueron a ellas y es traslado a la letra del d[ic]ho testimonio e ynformaçión del procurador general órdenes //F.682v// y cartas misivas sacado a la letra es como se sigue.

[Al margen: testimonio del libro de cavildo sobre los çimarrones]

Andrés Pacheco escrivano de su Magestad teniente de escrivano mayor de gobernaçión público y del cavildo desta çiudad de Cartagena de las Yndias por nombramiento que en mí hizo Ambrosio Arias de Aguilera propietario de los d[ic]hos ofiçios en birtud de facultad rreal que para ello tiene doy fee que en el cavildo que por la justiçia y rregimiento desta çiudad se hizo ante mí en doçe de agosto del año próximo pasado de seisçientos y tr[eint]a y tres Joan de León del Castillo procurador general que a la sasón hera de esta çiudad presentó una petiçión cuyo tenor con caveza y pies del d[ic]ho cavildo es el siguiente.

[Al margen: Cavildo]

En la çiudad de Cartag[en]a de las Yndias a doçe //F.683r// días del mes de agosto de mill y seisçientos y treinta y tres años la justiçia y rregimiento desta çiudad se juntaron a haçer cavildo como lo tienen de costunbre a saber el señor maestro de canpo Fran[çis]co de Murga cavallero del orden de Santiago governador y capitán general desta prov[in]çia, el capitán Joan Rruíz de la Vega alcalde hordinario, don Viçente de Villalobos alguaçil mayor, el capitán don Baltaçar Discover

Maldonado provincial de la ssanta hermandad, el capitán Andrés de Banquesel, Luis Gómes Barreto depositario general, Lorenzo Rramíres de Arellano, el capitán Alonso Quadrado Çid, capitán Joan de la Rrada, Françisco de Simancas, don Andrés Banquesel de Loayça, don Xptoval Bermudes, don Joan Maldo[nado] y Texeda rregidores //F.683v// Joan de León del Castillo procurador gen[era]l y estando juntos se acordó y decretó lo siguiente.

En este cavildo presentó una petiçión Joan de León del Castillo procurador general que es del tenor siguiente.

[Al margen: Pet[ici]ón]

Joan de León del Castillo procurador general de esta çudad por lo que toca a su utilidad y bien público. Digo que como ausseñoría les notorio an sido en esta rrepública muy grandes y considerables los daños que an hecho en las estançias los negros çimarrones rrobándolas y llebándose consigo a los negros y negras esclavos de los beçinos desta çudad y matando a otros siendo su atrebimiento tan temerario que aun los españoles no an estado seguros como se berifica de lo que subsedio en años atrás con la quadrilla de negros çimarrones que traía a su cargo //F.684r// como capitán de ella Domingo Biohó de que rresultaron muchos rrobos y muertes y lo mismo hizo otro negro llamado Bonbón y ahora actualmente se tiene çierta notiçia que ay en el distrito de María y otras partes, y una gruessa cantidad de los d[iç]hos negros pues los días passados entraron en la estançia de Gómez Hernández veçino de esta çudad y le mataron un negro y a él le hirieron y llebaron tres negros haçiendo otros rrobos muertes e ynsultos en otras estançias sircunveçinas y ahora últimamente entraron en las haçiendas del alféres Diego Márques veçino desta çudad y las rrovaron, y llebaron consigo a el mayordomo y era expañol y un hijo suyo y un yndio y por ser así berdad lo rreferido conbiene que con todo cuidado //F.684v// y deligençia sin que se admita dilaçión se ponga el rremedio que pareçiere más conbiniente para que se ataxe los d[iç]hos rrobos y daños puesto que,si con tienpo no se acude a rremediar tan grandes ynconvinientes e sin duda rresultarán muchos y mayores daños como susedió en lo que hiçieron los d[iç]hos negros çimarrones del cargo de los d[iç]hos Domingo Bioxó y Bonbón que ya portaron de daño a esta rrepública y lugares sircunbeçinos más de treçientos mill pesos y doçientas muertes despañoles negros e yndios para cuyo rremedio auss[eñor]ía pido y suplico en atendençia de lo rreferido por ser así berdad y público y notorio mándese, busque y consiga el rremedio más conbiniente para que se ebiten y estorven los rreferidos daños y muertes que an hecho y cada día hazen //F.685r// los dichos negros çimarrones pues de lo contrario se pueden rrecreçer mayores ynconvinientes de suerte que quando se requiera rremediar sea muy difiçultosso, y cassí ynpusible, y con muchos gastos que ansí conbiene al pro y utilidad y aumento de esta rrepública pues es justiçia que pido y en lo necesario et[çéter]a. Joan de León del Castillo.

Y en otro cavildo que por la d[iç]ha justiçia y rregimiento se hiço ante mí en catorçe de seti[enbr] e del d[iç]ho año el señor maestro de canpo Fran[çis]co de Murga cavallero del orden de Santiago governador y capitán general de esta prov[inç]ia hizo çierta proposiçión y el d[iç]ho Joan de León del Castillo presentó otra petiçión en rrazón del alçamiento //F.685v// de los d[iç]hos çimarrones

y que se enbriasse al castigo dellos cuyo tenor con lo sobre ello acordado por los capitulares del d[ic]ho cavildo y caveza y pie de [é]l es el siguiente.

[Al margen: otro cavildo]

En la çiuudad de Cartag[en]a de las Yndias a catorçe días del mes de setiembre [Repetido: del mes de setiembre] de mill y seisçientos y treinta y tres años la justiçia y rregimiento de esta d[ic]ha çiuudad se juntaron a haçer cavildo para tratar cosas que convienen a essta rrepública a saber el señor maestro de canpo Françisco de Murga cavallero del orden de Santiago governador y capitán general de esta provinçia, Sebastian de Alçivia y capitán Joan Rruís de la Vega alcaldes ordinarios, //F.686r// don Viçente de Villalovos alguaçil mayor, don Baltaçar de Escovar Maldonado provinçial de la ssanta hermandad, capitán Andrés de Banquesel, Luis Gómez Barreto depositario general, Lorenzo Rramíres de Arellano, capitán Alonso Quadrado Çid, capitán Diego de Rrebolledo, capitán Joan de la Rrada, Françisco de Simancas, don Andrés Banquesel de Loayça, don Joan Maldo[nado] y Tex[e]da rregidores, Joan de León del Castillo procurador general y sse acordó y decretó lo siguiente.

El sseñor maestro de canpo Fran[çis]co de Murga governador y capitán gen[era]l hizo en este cavildo la proposiçión siguiente que dio escrita en papel y firmada de su m[erçe]d.

[Al margen: Proposiz[i]ón del señor gov[ernad]or]

Notorio es a su señoría //F.686v// los bríos que los negros çimarrones an mostrado en los atrebim[ien]tos que an tenido quemando algunos buhíos de estançias pobladas y asiendo muertes y prisiones de pers[on]as blancas y esclavos caussa que con toda atençión y brebedad pide rremedio y que el que sea y a de aplicar sea eficaz y çierto porque de herrarse y no conseguir la destruiçión total en este alsamiento será añadir a los daños que amenasan más fuerça y no dar abilantés a los allados que prosigan en sus disinios y atrebimientos, y los esclavos que oy están sirviendo a sus dueños a que lo dexen de haçer y muchos dellos y cassi todos se bayan //F.687r// a goçar desde la ocaçión les ofreçe y también es notorio a usseñoría que abrá tiempo de dos años que se me dio notiçia de çierto palenque que se yba haçiendo junto al Rrío Grande y teniendo çerteza del sitio con el orden que me pareçió conbiniente ynbié algunos soldados y aunque no se consiguí el coger y castigar y castigar los d[iç]hos çimarrones por averse rretirado y passado el d[iç]ho rrío con las canoas que para el efeto tenían prebinidas se les quemaron los buhíos y los frutos de maíz y arroz y otros bastimentos que abrán coxido para su sustento y se les dessiço el d[iç]ho palenque con que en alguna manera se corrigieron por algún tienpo todo lo q[u]al supuesto lo que oy //F.687v// se a de conferir rrequiero ponderaçión diligente y prebenida a lo que se ofreçe y puede ofreçer y bastante suficiete lo que se a de executar y como es nierbo prinçipal de todo esto viene a consistir en la sustançia que ay para armar doçientos y çinquenta hombres que ocupen los puestos que se les señalaren guardando las hórdenes que llebaren y que ayan de asistir y correr la tierra por el tienpo que pareçiere conbenir siendo el propósito que de una ves quede estirpada y castigada canalla tan tan dañosa es presiso que useñoría se anime con sus beçinos a la contribuçión de estos gastos porque aunque yo deseara emplear mi persona en cossa tanto yn- //F.688r// porta a toda

esta rrepública estoy ynpusibilitado de faltar de esta plaça y el mesmo yconviniente tiene el sacar de ella gente alguna de su presidio por lo qual se puede ofreser de suerte que se a de lebanar para esta ocaçión soldados a propósito según la facçión que se ba a enprehender cometiéndolo a perssonas que rrixan y gobiernen la materia con el cuidado que su ynportançia pide lo qual ofresco a haçer con consulta de usseñoría para que los açiertos sean más seguros y pues a todos toca y quando mayor fuere esta desmostraçión tanto mayor será el fruto y bien que de ella se a de conseguir para lo de adelante y esta rrepública se a bisto en conosidos aprietos quiças por la //F.688v// omisión de no poner enmeno de prinçípios que oy se be el fierro y rrenda conbeniente justo será que cada uno procure esto como caussa particular y singular tomándola por propia que de los efetos y demostraciones y de no perdonar cuidado y trabaxo que a mí me toque se conoserán mis desseos y el que tengo de servir a uss[eñoría] y adelantarlo y defenderla en todo quanto pudiere Françisco de Murga.

Acavada de l[e]er en este cavildo la proposiçión del señor governador y capitán general presentó Joan de León del Castillo procurador general una petiçión en el mismo casso ques la siguiente.

//F.689r//

[Al margen: Peti[ci]ón del pr[ocurad]or gen[era]l]

Joan de León del Castillo procurador general de esta çiudad digo que antes de ahora tengo dado quenta a uss[eñoría] del estado en questa la tierra y particular las estançias y haçiendas de María por los muchos negros çimarrones que se an juntado en el palenque que llaman del Limón y otros rranchos que tienen en los montes donde cada día se ban juntando unos que se huyen de sus amos y otros que los mismos çimarrones coxen y lleban y se an ydo y ban desbergonzando mucho y cobrado grande abilantés pues les gana las estançias y por fuerça y con persuaçiones ynquietan y se lleban los negros y aún españoles y mugeres y an quemado el trapiche de Diego Marqués y mataron en esta //F.689v// ocaçión dos hombres y hirieron y an muerto otros negros y hecho de pocos días a esta parte otros daños y rrobos de que están temerosos los negros que son leales en serviçio de sus amos que muchos an dexado las estançias desanparadas y las haçiendas perdidas y benídose a esta çiudad y los de la çiudad no se atreben a salir al monte como lo haçen de ordinario para dar su jornal y son más que grandes los exsesos que haçen y las libertades que diçen a que les ayuda el fomento que tienen de algunos moros y esclavos de las galeras delinquentes y façinerosos que se an huído y aunádose con los di[ch]os negros çimarrones y ayer que se contaron treze de este mes salieron algunos al camino rreal detrás de la popa media //F.690r// legua de esta çiudad y se llebaron por fuerça un negro de Joan López de Ugalde de dos carboneros que benían y el otro se escapó huyendo y según el estado pressente se puede rreçelar que los d[ic]hos çimarrones no ynpidan por el camino de María donde ellos se asisten el que se traiga y passe el ganado bacuno para esta çiudad como lo pueden haçer muy fáçilmente por ser muchos los que ay según se diçe y sus desberguenças lo ynsinuan y el casso que pide y rrequiere brebe rremedio y castigo exenplar puess ya se a visto y experiementado lo que ynquietó a esta çiudad la quadrilla de Domingo Biohó en tienpo del governador don Gerónimo de Suazo y aunque los días pasados

se trató en este cavildo sobre la materia y dio principio a su remedio //F.690v// no se a podido poner en ejecución por la ocupación tan presisa del despacho de l[a] armada rreal que salió para España el sábado próximo pasado dies deste mes y no sufre más dilación por tanto a usseñoría pido y sup[li]co y con el decoro y rreberençia que devo rrequiero confiera, acuerde y rresuelva lo que más convenga para que luego se aga y junte la gente nessesaria y baya en busca de los d[ich]os çimarrones y pues la disposición y modo está a cargo del señor maestro de campo como nuestro governador y capitán gen[era]l/ y esa será tan azertada como lo son sus açiones y más en esta materia y al de usseñoría ayudarle en que se saque y junte el dinero nesesario para la paga y gasto de la gente //F.691r// que ubiere de salir y no a de ser poca para que de una bes se concluya y castiguen y sin ello como niervo principal no se puede conseguir ningún efeto debe haçello.

Y como quiera que en esto somos ynteressados todos los beçinos de esta çiudad y dueños de estanças y haçendas de campo y de Tolú y Mompoç por huyrse de todas partes los negros será justo se aga rrepartimiento general para lo que faltará biendo lo que será menester y lo que ay en la caja de la hermandad donde se rrecoxe los derechos que se pagan para çimarrones pues no se entiende para estos cassos y ocaçiones la prohibición de la ley y quando fuera nesesario liçençia de su magestad no ayuda que la conçediera y estando como está el negoçio en estado que no se puede //F.691v// aguardar se deve haçer luego por escusar mayores daños e ynconbinientes a toda la tierra con que de mi parte e cunplido con la obligación de mi ofiçio y para que en todo tiempo conste pido testimonio de esta petiçion y lo que se acordare y mandare por usseñoría Joan de León del Castillo [...]

//F. 1160r//

[Al margen: lo acordado en m[erced] a 9 de octubre de [1]635 a[ño]s [Firma y rúbrica: Velázquez] Señor

Bernavé de Rrobles en nomvre del maestro de campo Françisco de Murga governador y capitán general de Cartajena con el poder suyo que tiene press[enta]do en el Consejo dise q[ue] como consta por los papeles que estan vistos el d[ic]ho maestro de campo hiço en los negros levantados de aquella provincia la suerte y castigo que por ellos pareze cuyo açierto a sido una de las cosas más considerables que an suçedido en las Yndias, y para el efeto del fue neçesario aprovecharse de su demasiada yndustria y prevenir el remedio de este daño con mucha sagaçidad y con dilación de tiempo y ocassión a própossito con cuyas prevençiones se consiguio el efeto. Pareçe que quando su desvelo hera maior en assistir al remedio de este daño algunos particulares de Cartajena escribieron a V[uestra] M[a]g[esta]d culpando su omisión y haçiendo malas rrelaçiones de su proçeder. Y porque esta rrelaçion a ssido falssa engañosa y contra toda verdad y que los que la hiçieron fueron gobernados con ánimo de passión y de bengança y no pretendieron remediar el daño que propusieron sino descomponer el crédito del govern[ad]or con V[uestra] M[a]g[esta]d.

Supp[lic]a a V[uestra] M[a]g[esta]d m[an]de que con ellos se haga la demostraziön q[ue] el caso pide. Otrosí supp[lic]a a V[uestra] M[a]g[esta]d mande se le ymbien al govern[ad]or las gracias dándole también satisfaçion de lo que se le escribió ocasionado el Consejo con tan siniestra

relación y que la zédula de agradeçimi[ent]o sea con la demostración q[ue] suele la grandeça de V[uestra] M[a]g[esta]d este serviçio tan considerable para que tenga notiçia de él que en ello reçivira particular m[e]r[ç]e]d de V[uestra] M[a]g[esta]d.

[Firma: Bernabé de Robles]

## Referencias

### Fuentes Primarias

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla-España. Colección: Patronato Real, Serie: Materias diversas, Subserie: pacificación de diversos indios, unidad: Pacificación indios cimarrones: Provincia Panamá.

### Bibliografía

P. H., Aléxandros Wolf, “Señores de los Montes de María: un estudio de caso sobre el cimaronaje, la esclavitud y la libertad a través del alzamiento del palenque de Limón; Gobernación de Cartagena, primera mitad del siglo XVII”. Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia, 2023.